



Dado que el Ayuntamiento de Reus está implementando un Plan de Reactivación Económica y Social para afrontar con más recursos la situación surgida a raíz de la pandemia de la Covid19, con un conjunto de medidas de apoyo dirigidas a la ciudadanía y al tejido productivo, entre las cuales, un conjunto de actuaciones para potenciar la transformación digital.

Dado que, en el marco de las actuaciones referidas se ha determinado promover acciones para impulsar la transformación digital de las empresas.

Dado que la actuación que se propone está asimismo incluida dentro de las competencias del Ayuntamiento de Reus en el marco de la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, por un lado, y en el apoyo a la innovación, los sistemas de información, y sociedad del conocimiento de otra, competencias estas últimas asignadas a la concejalía de Economía, conocimiento y Vivienda, se han elaborado unas bases de subvenciones para impulsar la transformación digital las pymes, cooperativas, autónomos y profesionales que desarrollan su actividad económica en Reus, con dos líneas de ayudas:

Línea 1: Consultoría para la Transformación digital, dotada con 40.000 €.

Línea 2: Implantación de proyectos de transformación digital, dotada con 80.000 €.

Dado que para poder activar estas ayudas dentro del ejercicio en curso sucede necesario tramitar la aprobación de las bases y la convocatoria de manera simultánea.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020.

Visto el informe emitido por la coordinadora técnica de la concejalía de Empresa, Empleo y Vivienda, en fecha 10 de noviembre de 2020, que concreta los extremos que se deben incluir en esta resolución.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2020, por el que se informa favorablemente sobre el contenido de esta resolución.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 13 de noviembre de 2020, de fiscalización previa limitada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

## **RESUELVO:**

**Primero:** Efectuar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales de Impulso a la transformación digital de las pymes, cooperativas, autónomos y profesionales, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras, que fueron aprobadas inicialmente por del Ayuntamiento en sesión del día 20 de noviembre de 2020 y

publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de fecha 26 de noviembre de 2020 (CVE 2020-08961).

**Segundo:** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales autónomos y las empresas que, independientemente de su forma jurídica (autónomos, sociedades limitadas, sociedades civiles, cooperativas, etc.), cumplan los requisitos generales y específicos definidos en el punto 3 de las bases .

**Tercero:** Objeto.

El objeto de esta convocatoria es convocar el procedimiento para la concesión de subvenciones municipales por los siguientes programas:

Línea 2: Implantación de proyectos de transformación digital.

**Cuarto:** Dotación presupuestaria.

Aprobar una dotación presupuestaria para la presente convocatoria por un importe total de 120.000 euros del presupuesto 2020, de los cuales, 40.000 euros se destinan a la línea 1, a cargo de la partida 20906 - 43952-47001 (por vinculación), y 80.000 euros a la línea 2, a cargo de la partida 20906-43952-770. Esta distribución tendrá el carácter de estimativa, a tal efecto en el supuesto de que se produzcan remanentes en uno de los programas, estos podrán ser utilizados para ampliar la dotación del otro programa.

**Quinto:** Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se pueden formalizar por las líneas 1 y 2 al mismo tiempo, o bien, sólo para la línea 1. Las resoluciones relativas a la concesión de la subvención para la línea 2 no se dictarán hasta que los respectivos solicitantes acrediten la realización y correcta

justificación de la acción subvencionada con la línea 1, tal como se detalla en el punto octavo de esta convocatoria.

Plazo de presentación: Las solicitudes se pueden presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, hasta el 10 de febrero de 2021.

Dado que en el momento de aprobarse esta convocatoria las bases que resultan de aplicación se encuentran sometidas al trámite de información pública, la eficacia de la presente convocatoria queda condicionada a la finalización del trámite de información pública o al aprobación definitiva de las bases.

Procedimiento: Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios telemáticos de acuerdo al modelo normalizado, mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará a la Sede Electrónica en <https://seu.reus.cat>

La presentación telemática es obligatoria para las personas jurídicas y demás entes y sujetos indicados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación necesaria: A las solicitudes se acompañarán la documentación que se detalla en el apartado 9.1 de las Bases Reguladoras de los presentes ayudas, cuando ésta no sea consultable por la propia administración o cuando no se autorice al Ayuntamiento a obtener estos datos de otras administraciones, y además:

Documento con la propuesta de consultoría de transformación digital de acuerdo al siguiente modelo:

1- Alcance: se deberá indicar hasta dónde llegará y qué aspectos analizará la consultoría

2- Objetivos: se deberá indicar cuáles son los objetivos esperados con la consultoría de transformación digital de la empresa indicando los nuevos tipos de productos o servicios que se quiere crear, su viabilidad en su completa ejecución en el proyecto de transformación digital esperado y la mejora de la competitividad de la empresa.

3- Presupuesto: se deberá indicar el presupuesto total estimado de la consultoría, el importe de subvención solicitado y el importe cofinanciado que afrontará la empresa de acuerdo al apartado séptimo de esta resolución y teniendo en cuenta que:

presupuesto total = subvención solicitada + importe cofinanciado por empresa

4- Plazo: indicar el plazo previsto para realizar la consultoría que no podrá ser en ningún caso superior a 3 meses.

5- La identificación de la empresa que realizará la consultoría.

6.-Otros aspectos adicionales, si se considera oportuno

Todos los importes deberán detallar la base más el IVA

Este documento no podrá tener más de 4 páginas en formato A4.

En caso de no seguir este modelo, podrá ser motivo de denegación de la subvención.

En cuanto al documento RNT (relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, se deberá presentar la documentación del semestre anterior a la solicitud.

En el modelo de solicitud se especificarán aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de verificación e inspección de los datos.

El interesado, en la solicitud, autorizará a ceder los datos personales de las solicitudes a la empresa municipal Reus Desarrollo Económico S.A. con el fin de gestionar las subvenciones como entidad colaboradora.

**Sexto:** Actuaciones subvencionables.

A los efectos de esta convocatoria, son subvencionables las siguientes actuaciones:

a) para las subvenciones de la Línea 1, todas las actuaciones de consultoría para la elaboración del plan de transformación digital de la empresa, relativa a cualquiera de los procesos del ciclo de vida del producto o servicio: diseño, producción, comercialización y gestión. Esta consultoría únicamente podrá ser provista por los agentes de conocimiento especializados y con experiencia en TIC o transformación digital detallados en el punto 3.6 de

las bases reguladoras. El presupuesto mínimo de las actuaciones de consultoría para convertirse en un proyecto subvencionable es de 2.000 euros, de tal manera que si el coste global de estas actuaciones son de importe inferior, no serán subvencionables.

b) para las subvenciones de la Línea 2, todas las actuaciones relacionadas con la implantación del proyecto de transformación digital que implementen y / o desarrollen servicios, software o equipamiento en el ámbito exclusivamente TIC, vinculados a cualquiera de los procesos del ciclo de vida del producto o servicio: diseño, producción, comercialización y gestión, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.9 de las bases reguladoras. El presupuesto mínimo de las actuaciones de implantación para convertirse en un proyecto subvencionable es de 3.000 euros, de tal manera que si el coste global de estas actuaciones son de importe inferior, no serán subvencionables.

### **Séptimo:** Cuantía de las subvenciones

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de las bases reguladoras de estas subvenciones, las subvenciones serán por las siguientes cuantías:

- Línea 1: El 50% del presupuesto de la propuesta de consultoría, con una subvención máxima de 4.000 euros.
- Línea 2: El 50% del presupuesto del proyecto de transformación digital incluido en el documento resultante de la consultoría de la línea 1, con una subvención máxima de 8.000 euros.

En el momento de la concesión de la línea 2, el Ayuntamiento efectuará un pago anticipado en concepto de financiación previa de la actividad subvencionada del 75% de la subvención concedida.

### **Octavo:** Valoración y resolución de las solicitudes.

Línea 1: Las solicitudes se priorizarán de tal manera que, se concederá subvención a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación, y hasta agotar la dotación disponible de acuerdo a los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

- Para el mantenimiento de puestos de trabajo, hasta un máximo de 40 puntos:
- 40 puntos si han mantenido el 100% de la plantilla.
- 30 puntos si han mantenido el 90% o más.

- 20 puntos si han mantenido el 80% o más.
- 10 puntos si ha mantenido el 70% o más.
- 0 puntos si no ha mantenido al menos el 70% de la plantilla.
- Para el tamaño de la empresa de acuerdo al número de trabajadores, hasta 10 puntos

Para empresas de menos de 10 trabajadores y hasta una facturación de 2 millones de euros / año, hasta 10 puntos.

Para acreditar esta facturación, los solicitantes podrán aportar el certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente acreditativo de la aprobación de las cuentas del último ejercicio cerrado.

- Para la propuesta de consultoría de transformación digital, hasta un máximo de 50 puntos:
  - Hasta 20 puntos en función de los nuevos tipos de productos o servicios que se obtendrán valorando en especial la innovación los productos y servicios de proximidad
  - Hasta 10 puntos en función de la viabilidad en su completa ejecución del proyecto de transformación digital esperado
  - Hasta 20 puntos por el impacto previsto en la mejora de la competitividad de la empresa

Línea 2: Las solicitudes de subvención para la línea 2 se resolverán, una vez justificada la Línea 1. Para la determinación de la cuantía de la subvención de la línea 2 se tendrá en cuenta el presupuesto del proyecto de transformación digital con el contenido detallado en el punto noveno de esta convocatoria. hasta agotar la dotación disponible.

**Noveno:** Justificación de las subvenciones.

Para resolver las solicitudes de subvención de la línea 2, el solicitante deberá presentar al Ayuntamiento, en la documentación acreditativa de justificación de la ejecución de la línea 1, el documento resultante de la consultoría de la empresa contratada que incluirá el proyecto de transformación digital y que deberá seguir el siguiente modelo:

1- Alcance: indicar hasta dónde ha llegado y qué aspectos se ha analizado de la empresa en la consultoría

2- Objetivos: se deberá indicar cuáles son los objetivos concretos de la consultoría realizada

3- Resultado del análisis: detalle del análisis de la consultoría donde deberá incluir una propuesta de acciones de transformación digital y del impacto que se espera de estas en la mejora de la competitividad y / o productividad de la empresa / unidad de negocio. Será obligatorio indicar en este apartado, los nuevos tipos de productos o servicios que se obtendrán.

4- Proyecto de transformación digital: de acuerdo al resultado del análisis, se incluirá el total las acciones a realizar y para cada una su coste, tipo de gasto TIC y fechas de inicio y final de ejecución estimadas. Habrá finalmente detallar el total del coste estimado del proyecto, que será la suma de todas las acciones, indicando qué importe de subvención se solicita y qué importe cofinancia la empresa así como un cronograma resumen de todas las acciones, que no podrá exceder en total de 9 meses. El detalle del proyecto mostrará la viabilidad del mismo. El presupuesto total deberá cumplir el siguiente, de acuerdo a los requisitos del apartado séptimo:

presupuesto total = subvención solicitada + importe cofinanciado por empresa

5-Estudio económico y financiero de sus beneficios, de la mejora de la competitividad de la empresa y la sostenibilidad económica del proyecto a 3 años

6- Otros aspectos adicionales, si se considera oportuno.

Todos los importes deberán ser IVA incluido, detallando base más IVA.

Este documento no podrá tener más de 15 páginas en formato A4.

En caso de no seguir este modelo, podrá ser motivo de denegación de la subvención.

Para la justificación de la línea 2, el documento final del proyecto de transformación digital deberá seguir el siguiente modelo:



1- Proyecto de transformación digital realizado: todas las acciones realizadas y por cada una su coste, tipo de gasto TIC y fechas de inicio y final reales. Habrá finalmente detallar el total del coste real del proyecto sumando el total de acciones y un cronograma global con todas las acciones.

2-Tipo de productos o servicios que se han obtenido.

3-Tecnologías de la información y telecomunicaciones que se han implementando por cada acción y en global para todo el proyecto.

4- Otros aspectos adicionales, si se considera oportuno.

Todos los importes deberán ser IVA incluido, detallando base más IVA.

Este documento no podrá tener más de 10 páginas en formato A4.

**Décimo:** Comisión de valoración

La comisión de valoración estará integrada por:

- a) el / la responsable técnico de la concejalía de Economía, Conocimiento y Vivienda
- b) el / la responsable técnico del servicio municipal de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, que actuará como secretario / a de la Comisión y
- c) el personal técnico designado por la empresa municipal Reus Desarrollo Económico SA, la cual se convertirá, a tal efecto, departamento o entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en la gestión de estas subvenciones, en los términos previstos en los artículos 12 y 16 de la Ley general de subvenciones.

**Undécimo:** Notificaciones.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

**Duodécimo:** Publicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web del Ayuntamiento.

**Decimotercero:** Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.